



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 210-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de noviembre de 2021.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 05 de noviembre del año 2021, con el voto MAYORITARIO de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, dado el 16 de abril de 2021, el Estado Peruano decreta: Artículo: "Prórroga del Estado de Emergencia Nacional"; Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el artículo 27° de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 27.1 refiere excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, como por ejemplo, frente a una situación de emergencia; en el numeral 27.2 señala que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala de las **Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**, el artículo 101° del Reglamento en comento, de la **Aprobación de Contrataciones Directas**, señala: "101.1, La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley, 101.2. La





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 210-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de noviembre de 2021.

Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdos de Consejo Regional, Acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo del Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. (...)**, asimismo el Artículo 102 del Reglamento en comento del **Procedimiento para las Contrataciones Directas**, señala: "102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los Literales a), e), f), l) y o) del Numeral 48.1 de Artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación, 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas **cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, (...)**"



Que, mediante oficio N° 337-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia General Regional remite el expediente administrativo de contratación directa sobre "Adquisición de bomba de infusión 2 canales para el Departamento de Pediatría del Hospital Departamental de Huancavelica – Sala de Cuidados Intermedios Neonatales", conforme al Decreto Supremo N° 076-2021-PCM; para tal efecto adjunta como referencia los siguientes documentos: Informe N° 906-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/DE, Informe Técnico Legal N° 038-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OAJ e Informe Técnico N° 052-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OA-UA.



Que, los señores consejeros regionales no cuentan con los expedientes físicos de solicitudes de contrataciones directas del Hospital Departamental de Huancavelica, dado que la presente sesión ordinaria de Consejo Regional se desarrolla bajo la modalidad de plataforma virtual, asimismo se advierte errores en los oficios de remisión de la Gerencia General Regional.

En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Regional se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 210-2021-GOB.REG.HVCA/CR


Huancavelica, 05 de noviembre de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR el pedido de contratación directa: "Adquisición de bomba de infusión 2 canales para el Departamento de Pediatría del Hospital Departamental de Huancavelica – Sala de Cuidados Intermedios Neonatales", conforme al Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, solicitada por la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 337-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL
[Firma manuscrita]
ING. SEBASTIÁN QUISPE GUILLÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

